

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M 494/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 494/18 Sucre, 03 de diciembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cumpliendo su rol fiscalizador, la Comisión de Obras Públicas, realizó inspección a varias arterias de nuestra ciudad, verificando la situación de la calzada y la transitabilidad vehicular, fruto de la misma se determinó emitir la presente Resolución Autonómica Municipal.

Que, en la inspección realizada a varias arterias de nuestra ciudad, pudo advertirse que los vehículos que circulan en nuestro Municipio, constantemente tienen que evitar baches, tapas de cámaras de inspección mal colocadas, bocas de tormenta emplazadas por debajo de los niveles permisibles para un adecuado desplazamiento vehicular y evacuación de aguas pluviales, con el riesgo de provocar accidentes de tránsito, porque en ese cometido invaden los carriles adyacentes.

Que, de igual manera los transeúntes, ven dificultada su circulación, al encontrarse en su recorrido, con planchas metálicas que tienen pernos que sobresalen del nivel de las aceras, tapas de medidores rotas, y cámaras de inspección de aceras con diferentes niveles.

Que, pese a lo señalado líneas arriba, fue advertido de manera verbal al Ejecutivo Municipal, a través del Secretario de Obras Públicas, el Secretario General y el Secretario de Ordenamiento Territorial, en las distintas peticiones de informe que se desarrollan con temáticas diferentes en el Concejo Municipal de Sucre, hasta la fecha, estas observaciones no fueron atendidas.

Que, ante lo mencionado y las quejas reiteradas de la población, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, proceda a desarrollar las acciones correspondientes, para eliminar los obstáculos y deficiencias tanto de las vías vehiculares como las peatonales, evitando generar daños e inconvenientes a la población en su conjunto.

Que, de igual manera, siendo que el mantenimiento de la infraestructura urbana es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, corresponde señalarle, que ante cualquier eventualidad, debe asumir las consecuencias que la falta de mantenimiento o intervenciones inoportunas, pudieran generar en terceros.

Que, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento Interno de la Municipalidad, aprobado por Resolución Municipal 96/06, todo servidor público municipal, tiene la obligación de aplicar el control interno previo, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades y, de que sus actos causen efecto, en cumplimiento de la obligación que se encuentran descrita en el art. 14 de Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 188/2018, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, proponiendo Resolución Municipal, que instruye al Ejecutivo Municipal, entre otros temas, de manera inmediata realice el nivelado de todas las bocas de tormenta de la ciudad, el bacheado de las vías y otros temas que constan en la referida Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata realice el nivelado de todas las bocas de tormenta de la ciudad de modo tal que el nivel de su emplazamiento no perjudique el tráfico vehicular, que a la fecha, evita las mismas por ser un obstáculo, debido a la excesiva diferencia de niveles existente entre el pavimento rígido o flexible y la tapa de la misma, velando de igual manera que tengan la respectiva pendiente para el escurrimiento de las aguas pluviales y proceda además con el mantenimiento, remplazo y fijación de tapas de alcantarillado y rejillas colectoras de aguas pluviales.

Art. 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata realice el bacheado de todas las vías vehiculares, especialmente de aquellas que son de doble carril ya que al evitar el bache se generan accidentes de tránsito que pudieran poner en peligro la vida de las personas.

Art. 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata revise y solucione, la actual situación de todas y cada una de las planchas de contacto, dejadas en las aceras para la instalación de luminarias, cuyo colocado hasta la fecha no ha sido completado, siendo un peligro latente para los transeúntes.

Art. 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata revise y solucione la actual situación, de todos y cada uno de los fierros o pernos de empalme, que fueron dejados en las arterias de la ciudad debido a elementos de tránsito no colocados o retirados, que significan un peligro para la transitabilidad, ya que al evitar los mismos, los vehículos tienden a invadir el carril contrario y en muchos casos, estos destruyen los neumáticos de las movilidades, constituyéndose en un peligro para todos los transeúntes..

Art. 5º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata proceda al colocado definitivo, mantenimiento y/o acondicionamiento, de tapas de cámaras de inspección, ubicadas en las aceras del Centro Histórico, que presentan a la fecha deterioros visibles y deficiente estado de conservación.

Art. 6º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en su calidad de Presidente del Directorio de ELAPAS, promueva el que se proceda con las acciones necesarias, para que se realice las notificaciones a todos los propietarios, para que estos procedan con la reposición de tapas de cajas de medidores ubicadas en las aceras, que se encuentren en mal estado y desarrollar una política que prohíba la instalación de medidores con tapas plásticas.

Art. 7º.- SEÑALAR al Ejecutivo Municipal, que es de su estricta responsabilidad las consecuencias que pudiera provocar una obra pública, equipamiento o mobiliario urbano de propiedad del GAMS, que se encuentre en mal estado, por falta de mantenimiento, refacción, reemplazo o previsión de seguridad, por lo que deberá asumir las responsabilidades emergentes.

Art. 8º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.